

CONSTANCIA SECRETARIAL; Se deja en el sentido de que el 16 de marzo de 2023 la Apoderada Judicial del Fondo Nacional de Garantías, procede a aclarar la liquidación del crédito que obra en el Archivo 52 del expediente digital y aporta los abonos que la parte demandada ha realizado a la obligación y que se encuentran incluidos en la misma. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 23 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00078-00
Armenia Quindío, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De igual manera, téngase en cuenta los abonos realizados a la obligación por el demandado los cuales fueron tenidos en cuenta en liquidación presentada por el Fondo Nacional de Garantías y que obran en el Archivo 55 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 096 del 27 de junio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 04)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afdb99146376ee8fdb683cb5e917754c654cc2020e23c3ab986b1dea5001338**

Documento generado en 26/06/2023 10:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>